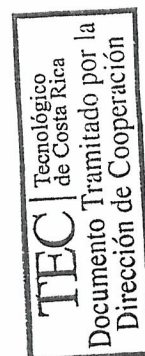


**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO
DE COSTA RICA Y LA ESCUELA DE MEDICINA Y CIRUGÍA VETERINARIA
SAN FRANCISCO DE ASÍS DE LA UNIVERSIDAD VERITAS**

Este acuerdo se establece entre el "Instituto Tecnológico de Costa Rica", en adelante denominado "ITCR", con sede en Cartago, Costa Rica, número de cédula jurídica cuatro – cero cero cero – cuarenta y dos mil ciento cuarenta y cinco, representado por Julio César Calvo Alvarado, mayor, casado, Ingeniero Forestal con Doctorado en Recursos Naturales, vecino de Heredia, con cédula de identidad número uno – seiscientos treinta y nueve – quinientos cuarenta y uno, en su calidad de Rector, según Asamblea Plebiscitaria del día veintiuno de mayo de dos mil quince; publicado en La Gaceta Número ciento treinta y cinco del mismo año; y la "Escuela de Medicina y Cirugía Veterinaria San Francisco de Asís de la Universidad VERITAS S. A.", en adelante denominada como "U VERITAS", con sede en San José, Costa Rica, número de cédula jurídica tres – ciento uno – cincuenta y un mil trescientos veinticuatro, representada por el Ingeniero José Joaquín Seco Aguilar, mayor, casado, vecino de San José, con cédula de identidad número uno – cero trescientos veintiséis – cero quinientos veintiocho, en su calidad de Rector.



CONSIDERANDO QUE:

1. El interés común de mantener, ampliar y desarrollar actividades académicas conjuntas.
2. La convivencia mutua de promover acciones de intercambio de profesores y estudiantes que coadyuven al avance científico y al fortalecimiento de sus cuadros humanos especializados.
3. El interés de estimular la realización de programas y proyectos de investigación conjunta que produzcan una efectiva complementación para el avance y desarrollo de ambas instituciones.
4. Que la Universidad cuenta con la carrera de Medicina y Cirugía Veterinaria, la cual se imparte a través de la Escuela de Medicina y Cirugía Veterinaria San Francisco de Asís; escuela a la que se limita los alcances del presente convenio.
5. Que la Universidad es una institución de educación superior debidamente aprobada por las autoridades competentes.
6. Que la Universidad está facultada para otorgar constancias y diplomas para pasantías y cursos de diferentes naturalezas.



[Handwritten signature]
Vo.Bo.

[Handwritten signature]

7. Que la Universidad por medio de la Escuela de Medicina y Cirugía Veterinaria, está muy interesada en desarrollar proyectos académicos (docencia, investigación y extensión).

Por tanto:

Ambas partes acuerdan establecer un Convenio de colaboración con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El propósito de este Convenio de colaboración es promover y expandir la comprensión, la amistad y el desarrollo científico por medio del estímulo y el apoyo a actividades educacionales, profesionales y culturales entre ambas instituciones.

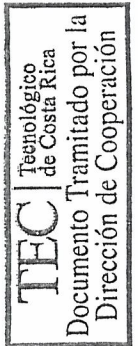
SEGUNDA: Las actividades generales identificadas como de interés mutuo y, por tanto, susceptibles de proyectos de colaboración son, sin tener carácter limitativo, las siguientes:

- Intercambio de profesores y catedráticos.
- Intercambio cultural.
- Profesores visitantes.
- Proyectos de colaboración o cooperación en investigación.
- Programas de Formación continua.
- Otros cursos, conferencias y seminarios.
- Desarrollo de prácticas con estudiantes.

TERCERA: Los aspectos concretos en referencia al desarrollo de las actividades identificadas en el apartado anterior se regularán mediante acuerdos específicos, en los que se detallará la forma de proceder, los deberes y obligaciones de cada parte y en su caso, los aspectos económicos, equivalencias académicas, etc., a que hubiere lugar.

CUARTA: Los intercambios de alumnos podrán tener efecto tanto en el ámbito de los estudios universitarios oficiales como en el de los cursos de postgrado propios de ambas instituciones. La escuela garantiza que los estudiantes contarán con una póliza contra accidentes y los profesores con una póliza de riesgos profesionales respectivamente. La puesta en marcha del intercambio de alumnos requerirá la firma de un acuerdo adicional más detallado tal y como se indica en el apartado TERCERA.

QUINTA: El uso de marcas y/o denominaciones que sean representativas de cada una de las instituciones firmantes por parte de la otra para cualquier aplicación, aun dentro de lo establecido en este contrato, requerirá de la autorización expresa de la otra parte.



SEXTA: Este Convenio no otorga a ninguna de las partes licencia alguna, ni otro tipo de derecho respecto de la "Propiedad Intelectual" de la otra. Queda estrictamente prohibido para cada una de las partes reproducir sin permiso de la otra, cualquier tipo de material que se le hubiese proporcionado o desarrollado al amparo del presente acuerdo.

SETIMA: En todos los casos, los compromisos contraídos por ambas partes de que deriven de la aplicación del presente Convenio se llevarán a término aún cuando el Convenio haya expirado.

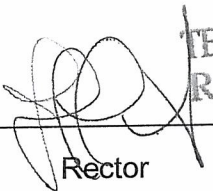
OCTAVA: El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años a partir de la fecha de la firma. Una vez concluido el periodo de vigencia, éste se prorrogará de forma automática por periodos sucesivos de un (1) año, salvo que una de las partes desee darlo por concluido, cuyo caso deberá notificarlo formalmente al menos seis (6) meses antes de la finalización del periodo de vigencia.

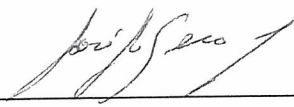
NOVENA: Cada institución nombrará un Coordinador con el objeto de proponer, articular e impulsar conjuntamente las líneas de cooperación que se deriven de este Convenio.

DECIMA: Cualquier modificación sobre el contenido de este Convenio que se desee realizar antes de que expire su período de vigencia deberá llevarse a cabo con el consentimiento expreso de las partes que lo firman.

DECIMA PRIMERA: El presente convenio no crea una relación legal ni financiera entre las partes sino que constituye únicamente una declaración de intenciones, cuyo único fin es promover el desarrollo de actividades de beneficio mutuo.

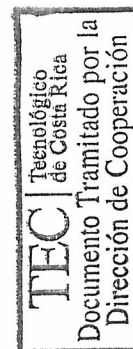
Y para que así conste, las partes interesadas firman el presente convenio:


Rector
Dr. Julio Calvo Alvarado
Instituto Tecnológico de Costa Rica


Rector,
Dr. José Joaquín Seco Aguilar
Universidad VERITAS

Fecha: 24/05/2016

Fecha: 25/8/2016.



VºBº
21/8/16